Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:16011905

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27288612256 - TANONI NADIA NOELIA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE ZAPALA - SECRETARIA TRIBUTARIA Y PREVISIONAL

Expediente: FGR 2126/2018-17-1-17_ZJ1_TRP - AFIP - DGI c/ HORMIGOMAX S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000009752 - DNRPA - SAN MARTIN DE LOS ANDES

Motivo: OFICIO

AL SEÑOR ENCARGADO DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
SAN MARTIN DE LOS ANDES
S / D

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados “FISCO NACIONAL (AFIP) c/ HORMIGOMAX S.A. S/ Ejecución Fiscal”, Expte. Nº 2126/2018, Boleta de Deuda N° 506206/2018 que tramitan por ante el Juzgado Federal de Zapala, a cargo de la Dr. Hugo Horacio Greca, Juez Federal, secretaría de Ejecuciones Fiscales a cargo del Dr. Ariel Dante Becerra, sito en la calle Zeballos 104 de la Ciudad de Zapala, provincia de Neuquén, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para LEVANTAR LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES anotada en el Registro en la fecha 31/08/2023 sobre los bienes pertenecientes al demandado HORMIGOMAX S.A. CUIT 30714300276, habiéndose regularizada deuda reclamada.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente: “Zapala, 23 de agosto de 2023. “En orden a la cautelar requerida, su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de nueva orden judicial, una vez y en la medida en que se haya

satisfecho la pretensión fiscal. En tal caso, el levantamiento será diligenciado por el Representante del Fisco mediante oficios que deberán ser realizados en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su cancelación de acuerdo a lo establecido en el art. 216 8vo. Párrafo- de la Ley 27.430" Fdo. Hugo Horacio Greca- Juez Federal Subrogante".

Se encuentra facultado para su diligenciamiento.- y quien el designe.- Salúdole atentamente.- Art. 3 Decreto 1108/98: "La expedición de las informaciones solicitadas y, en su caso, la inscripción de embargos u otras medidas cautelares sobre bienes inmuebles, muebles o derechos patrimoniales registrables, o sobre la persona de sus titulares, no podrá demorarse, restringirse, limitarse o suspenderse por la aplicación de normas de carácter administrativo, ni supeditarse al pago previo de aranceles, tasas y/o aportes de cualquier naturaleza...." Título I, Capitulo III, Sección 1°, Art. 4 C) 6) DIGESTO DE NORMAS TÉCNICO-REGISTRALES: Se exceptúan del pago del arancel los siguientes trámites: c) Las medidas y pedidos de informes dispuestos por las siguientes autoridades en ejercicio de sus funciones específicas: 6) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Art. 398 CPCYC: Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles (...). Art. 400 CPCYC: Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. (...) Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. (...).

FECHA ENVIO:22/10/2024 12:40:01

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ZAPALA

FGR 2126/2018

AFIP - DGI c/ HORMIGOMAX S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Zapala, de agosto de 2023.- CCA

Al escrito puesto a despacho se provee: Procédase al desarchivo de la causa como se pide.

Agréguese y en atención a lo manifestado con respecto a que la medida precautoria se encuentra vencida y a la solicitud de renovación de la misma, ordénese la inhibición general de bienes contra la accionada de conformidad a lo normado por el art. 534 -en concordancia con el art. 228- del C.P.C.C. y art. 111 de la Ley 11.683 -t.o.1998-. Como se pide, instruméntese mediante Sistema DEOX.

Oportunamente, notifíquese a la demandada.

En orden a la cautelar requerida, su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de nueva orden judicial, una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En tal caso, el levantamiento será diligenciado por el Representante del Fisco mediante oficio que deberá ser realizado en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su cancelación de acuerdo a lo establecido en el art. 216 – 8vo. Párrafo- de la Ley 27.430.

HUGO HORACIO GRECA
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by NADIA NOELIA TANONI
Date: 2024.10.22 12:40:01 ART

#31255898#380411159#20230822120620619